



Resolución Directoral N° 091 -2010-BNP/OA

Lima, 14 SET. 2010

El Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

VISTO, el Informe N° 763-2010-BNP/OA-APER, de fecha 31 de Agosto de 2010, emitido por la responsable de las funciones del Área de Personal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Memorandum N° 743-2010-BNP/DT-BNP, de 20 de agosto de 2010, la Directora Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú informa que la servidora Gladys Delia Lizana Salvatierra estará de comisión de servicio del 26 al 28 de agosto de 2010, en la ciudad de Huancavelica en el marco del Convenio de Cooperación Internacional BNP- Vistony, para la promoción de la importancia de la Biblioteca Escolar y del “I Concurso Nacional de Poesía Escolar Vistony 2010”;

Que, de conformidad con el artículo 83° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90PCM, la comisión de servicios es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente, para realizar funciones según nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados y que estén directamente relacionados con los objetivos institucionales. No excederá, en ningún caso, el máximo de treinta 30 días calendario por vez, y;

Que, mediante el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo, establece la eficacia anticipada del Acto Administrativo estableciéndose que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera mas favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto del hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 091 -2010-BNP/OA (Cont.)

90-PCM y el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada del 26 al 28 de agosto de 2010, por comisión de servicios el viaje de la servidora Gladys Delia Lizana Salvatierra, Bibliotecario II - Categoría Remunerativa SPC, de la Dirección de Investigaciones en Bibliotecología y Ciencias de la Información del Centro de Investigaciones y Desarrollo Bibliotecológico, a la ciudad de Huancavelica por los fundamentos señalados en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



RUFINO SOTELO GUTIERREZ
Director General de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú

